



REPÚBLICA DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

|   |          |  |
|---|----------|--|
| CÁMARA DE DIPUTADOS<br>SECRETARÍA GENERAL |          |  |
| 0430                                      |          |  |
| 04 DIC 2024                               |          |  |
| HORA                                      | FIRMA    |  |
| 15:59                                     | /        |  |
| Nº REGISTRO                               | Nº FOJAS |  |

|  |          |  |
|--|----------|--|
| CÁMARA DE DIPUTADOS<br>PRESIDENCIA<br>RECIBIDO |          |  |
| 04 DIC 2024                                    |          |  |
| HORA   | FIRMA    |  |
| 09:06  | /        |  |
| Nº REGISTRO                                    | Nº FOJAS |  |
| + 1 CD   | 7        |  |

La Paz, 03 de diciembre de 2024  
CITE: EMPL 09/24-25

**Omar Al Yabhat Yujra Santos**  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**Presente.** -

***Ref.: PRESENTA PROYECTO DE LEY DE FORTALECIMIENTO DEL CENTRO INTERNACIONAL DE CONVENCIONES DE BOLIVIA EN SUCRE, Y DESIGNACIÓN DE SUCRE COMO SEDE OFICIAL DE EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES***

En ejercicio de mis Derechos Parlamentarios (Art. 23 del Reglamento General de la Cámara de Diputados) y Art. 24 CPE, tengo a bien presentar el adjunto Proyecto de Ley.

  
**E. Marcelo Pedraza López**  
**DIPUTADO NACIONAL**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

Adj.: Tres ejemplares fotostáticos y una copia digital del Proyecto de Ley  
Cc.Arch.



**PROYECTO DE LEY DE FORTALECIMIENTO DEL CENTRO INTERNACIONAL  
DE CONVENCIONES DE BOLIVIA EN SUCRE, Y DESIGNACIÓN DE SUCRE COMO  
SEDE OFICIAL DE EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES**

**I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. -**

**I.1) MOTIVACIÓN SOCIAL. -**

La motivación social para presentar el Proyecto de Ley se basa en la necesidad de reposicionar a Sucre como la capital de Bolivia, y al departamento de Chuquisaca n general, promoviendo su importancia histórica, cultural, turística, arquitectónica, entre otras. La iniciativa busca:

- Fomentar el turismo y la reactivación de la economía local, aprovechando los eventos nacionales e internacionales como motores de desarrollo económico regional y nacional.
- Generar empleo y oportunidades, lo que evitaría la migración de talentos locales a otras ciudades o países.
- Preservar y revitalizar el patrimonio histórico y cultural de Sucre, utilizándolo como una herramienta para el progreso social.
- Fortalecer la identidad de Sucre como un referente en la organización de eventos importantes, contribuyendo a un reconocimiento nacional e internacional.

Esta propuesta busca articular el desarrollo urbano con el beneficio directo de la población, enfatizando la equidad territorial y el impacto positivo en lá calidad de vida de los habitantes.

**I.2) FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA. -**

• **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**

*"Artículo 6.I. Sucre es la Capital de Bolivia. (")"*

*"Artículo 11: I. La República de Bolivia adopta para su gobierno la forma democrática participativa, representativa y comunitaria, con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres. (")"*

*"Artículo 155. La Asamblea Legislativa Plurinacional inaugurará sus sesiones el 6 de agosto en la Capital de Bolivia, salvo convocatoria expresa de su Presidenta o Presidente."*



REPÚBLICA DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

- Ley N° 1347 DEL BICENTENARIO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA del 17 de noviembre de 2020.

  
E. Marcelo Pedrazas López  
DIPUTADO NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



REPÚBLICA DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## **LEY DE FORTALECIMIENTO DEL CENTRO INTERNACIONAL DE CONVENCIONES DE BOLIVIA EN SUCRE Y DESIGNACIÓN DE SUCRE COMO SEDE OFICIAL DE EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES**

### **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto establecer el Centro Internacional de Convenciones de Bolivia en Sucre como sede oficial para la realización de eventos nacionales e internacionales de importancia estratégica, con el fin de promover el desarrollo económico, cultural y turístico de la ciudad, en el marco de la celebración del Bicentenario de la República de Bolívar.

#### **Artículo 2. Ámbito de Aplicación**

Esta Ley es aplicable en todo el territorio nacional, obligando a que todos los eventos de carácter nacional e internacional organizados por el Estado, instituciones públicas y privadas de relevancia, se realicen en el Centro Internacional de Convenciones de Bolivia, ubicado en la ciudad de Sucre, capital de Bolivia.

#### **Artículo 3. Principios Rectores**

Las acciones en torno al Centro Internacional de Convenciones de Bolivia en Sucre se regirán por los siguientes principios:

- a) **Descentralización:** Promover una mayor distribución de oportunidades y actividades económicas y culturales en el territorio, fortaleciendo a Sucre como capital constitucional.
- b) **Sostenibilidad:** Fomento de prácticas responsables que garanticen la sostenibilidad económica, ambiental y cultural de los eventos desarrollados en Sucre.
- c) **Competitividad:** Posicionar a Sucre como una ciudad competitiva y de referencia a nivel regional e internacional en la organización de eventos.
- d) **Innovación:** Incorporación de tecnologías y estrategias innovadoras en la gestión y promoción del Centro Internacional de Convenciones.



REPÚBLICA DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## **CAPÍTULO II: FORTALECIMIENTO DEL CENTRO INTERNACIONAL DE CONVENCIONES DE BOLIVIA**

### **Artículo 4. Creación del Centro Internacional de Convenciones**

Se establece formalmente el Centro Internacional de Convenciones de Bolivia en Sucre como la infraestructura oficial destinada a albergar eventos de relevancia nacional e internacional, incluidas cumbres, foros, conferencias, reuniones bilaterales y multilaterales, eventos culturales, entre otros.

### **Artículo 5. Funciones del Centro Internacional de Convenciones**

El Centro tendrá las siguientes funciones:

- a) Servir como sede para la realización de eventos organizados por el Estado, organismos internacionales, instituciones académicas y privadas.
- b) Fomentar la organización de eventos que promuevan la inversión y el intercambio cultural y científico.
- c) Desarrollar una agenda anual de eventos nacionales e internacionales que potencien la imagen de Sucre como capital constitucional.
- d) Proveer infraestructura y servicios tecnológicos de vanguardia para la organización eficiente de dichos eventos.

### **Artículo 6. Modernización y Expansión de Infraestructura**

El Estado, a través del Ministerio de Culturas y Despatriarcalización, destinará recursos para la modernización y expansión del Centro Internacional de Convenciones, garantizando instalaciones de última generación para:

- a) Salones multiuso con capacidad para acoger eventos de gran escala.
- b) Equipamiento tecnológico avanzado para videoconferencias, transmisiones en vivo y traducción simultánea.
- c) Áreas recreativas y culturales complementarias para los asistentes a los eventos.

### **Artículo 7. Incentivos para la Organización de Eventos en Sucre**

Se establece un régimen de incentivos fiscales y administrativos para las entidades públicas y privadas que elijan Sucre como sede de sus eventos, el cual incluirá:

- a) Exención parcial de impuestos municipales para la organización de eventos internacionales.



REPÚBLICA DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

- b) Acceso preferencial a líneas de crédito para la promoción y logística de eventos.
- c) Facilitación de trámites migratorios y logísticos para participantes internacionales.

### **CAPÍTULO III: DESIGNACIÓN DE SUCRE COMO SEDE OFICIAL DE EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES**

#### **Artículo 8. Sucre como Sede Oficial de Eventos Nacionales e Internacionales**

A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, Sucre, capital de Bolivia, será la sede oficial de todos los eventos nacionales e internacionales organizados por:

- a) El Órgano Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado Plurinacional de Bolivia.
- b) Las entidades autónomas, universidades y organizaciones de la sociedad civil de carácter nacional e internacional.
- c) Cumbres, convenciones y reuniones de relevancia estratégica para el Estado boliviano.

#### **Artículo 9. Coordinación Interinstitucional**

El Ministerio de Relaciones Exteriores, en coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, será el encargado de gestionar y coordinar la realización de eventos internacionales en Sucre, asegurando la participación de delegaciones extranjeras y la promoción del Centro de Convenciones a nivel global.

### **CAPÍTULO IV: FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN**

#### **Artículo 10. Fuentes de Financiamiento**

El financiamiento para la ejecución de esta Ley provendrá de:

- a) Recursos asignados del Tesoro General de la Nación (TGN) y el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca.
- b) Donaciones y cooperación internacional destinada a la infraestructura y gestión del Centro de Convenciones.



REPÚBLICA DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

c) Ingresos generados por la organización de eventos nacionales e internacionales, incluyendo alquiler de espacios y prestación de servicios logísticos.

## **DISPOSICIONES FINALES**

### **Disposición Final Primera**

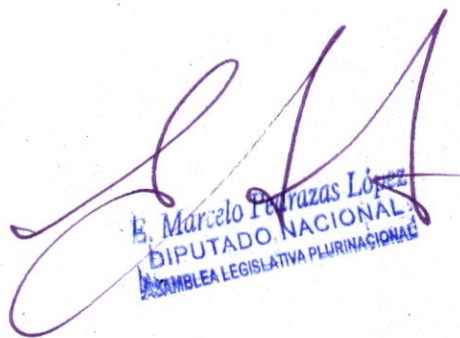
Se encomienda al Órgano Ejecutivo reglamentar la presente Ley en un plazo máximo de tres días desde su publicación.

### **Disposición Final Segunda**

Todos los Ministerios del Órgano Ejecutivo están obligados a realizar un mínimo de dos (2) seminarios, talleres o eventos de capacitación anuales en el Centro Internacional de Convenciones de Bolivia en Sucre, con motivo de la celebración del Bicentenario de la República. Estos eventos deberán estar orientados a destacar temas relacionados con la historia, el desarrollo y el futuro del país, promoviendo el uso continuo de esta infraestructura y fomentando la descentralización de las actividades gubernamentales.

### **Disposición Final Tercera**

La presente Ley entra en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de Bolivia.

  
E. Marcelo Peñarazas López  
DIPUTADO NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL